



CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ, CON CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ, EN LO SUCESIVO “EL ORGANISMO”, REPRESENTADO POR LA MTRA. LORENA MARTÍNEZ CABRERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA, LA C. MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE PERSONA FÍSICA, DEDICADA A ACTIVIDADES EMPRESARIALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA PRESTADORA”, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. “EL ORGANISMO” declara que:

- I.1 Es un “ORGANISMO” Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante **Decreto del Ejecutivo Estatal expedido el 30 de julio de 1988** y publicado en la **Gaceta Oficial Número 99 del Gobierno del Estado de Veracruz**, de fecha **18 de agosto del mismo año**; que de conformidad con el **Artículo Segundo de su Decreto de Creación**, tiene por objeto impartir e impulsar la educación correspondiente al **Bachillerato** en sus características Propedéutica y Terminal dentro de la Entidad Veracruzana.
- I.2 Conforme a lo dispuesto en los Artículos Noveno y Décimo del Decreto de Creación y Artículo 4 Fracción XXIV del Estatuto Orgánico del Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz, la **MTRA. LORENA MARTÍNEZ CABRERA**, cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, en su carácter de **Directora General y Representante Legal**, conforme al nombramiento que le fue expedido el veinticinco de junio del año dos mil veinticinco por la Ing. Norma Rocío Nahle García, Gobernadora Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y ratificado por la H. Junta Directiva de “EL ORGANISMO” en la Tercera Sesión Extraordinaria del año dos mil veinticinco, celebrada el 17 de julio del citado año.
- I.3 De conformidad con el **Artículo 9, fracciones I, II y X del Estatuto Orgánico** del Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz, suscribe el presente Instrumento Legal el **MTRO. JOSÉ IDULIO ALMEIDA CRUZ**, Director Administrativo del **Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz**, con **R.F.C. AECI630319SC0**, designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “LA PRESTADORA” para los efectos del presente contrato.



- I.4** De conformidad con el Artículo 10, fracciones I, VII, y XI del Estatuto Orgánico del Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz, suscribe el presente instrumento el **LIC. ARTURO PÉREZ MONTERROSAS**, Director de Asuntos Jurídicos, con **R.F.C. PEMA780320EQ1**, facultado para participar como testigo en el presente contrato.
- I.5** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Nacional Electrónica Número PI/COBAEV/02/2025**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, fracción II, 36, 56, 66, 67, 69, fracción II, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78 y 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente; así como los numerales 77, 91 y 103 de su Reglamento.
- I.6** “**EL ORGANISMO**” cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante **Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) No. SSE/D-0877/2025** y con el **Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión (RPAI) No. 211210040120000/000752CG/2025**, emitidos y autorizados por la **Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz** y Disponibilidad Presupuestal en la **Partida 35800001 SERVICIOS DE LAVANDERÍA, LIMPIEZA E HIGIENE** de recurso federal.
- I.7** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **No. CBE-880730-K13**.
- I.8** Tiene establecido su domicilio ubicado en el Boulevard Yanga No. 1, Colonia Reserva Territorial, C.P. 91096 de la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II. “EL PRESTADOR”** por conducto de su apoderado legal declara que:
- II.2** Es una persona física de nacionalidad mexicana, lo que acredita con copia certificada del Acta de Nacimiento No. 391, donde consta como fecha de nacimiento el 4 de agosto de 1992, expedida por la Lic. Karina Cortés Flores, Directora General del Registro Civil del Municipio de Xalapa, Veracruz y credencial de elector No. 1850086810171 Expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- II.4** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.5** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **No. MAHL9208049Y6**.
- II.6** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de





Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.7 Tiene establecido su domicilio en la calle Teodoro A. Dehesa No. 22, Colonia Lucas Martín, C.P. 91103, de la Ciudad de Xalapa, Veracruz, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De “LAS PARTES”:

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“**EL PRESTADOR**” acepta y se obliga a proporcionar a “**EL ORGANISMO**” el servicio de **limpieza para el Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz**, en los términos y condiciones establecidos en la **Convocatoria de Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Nacional Electrónica Número PI/COBAEV/02/2025**, este **Contrato**, su **Anexo Técnico** y **Anexo I**, que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“**EL ORGANISMO**” pagará a “**LA PRESTADORA**” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de \$212,300.00 (DOSCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), más el 16% de IVA por la cantidad de \$33,968.00 (TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), dando un **monto total de \$246,268.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (**PESOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de limpieza para el Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz, por lo que “**LA PRESTADORA**” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato “**EL ORGANISMO**” no entregará anticipo a “**LA PRESTADORA**”.

DIRECCIÓN GENERAL

Boulevard Yanga No. 1, Esq. Circuito Rafael Guizar y Valencia, Col. Reserva Territorial. C.P. 91096, Xalapa-Enríquez, Veracruz; México.
Tel. (228) 842-3320, Ext. 3006 y 3007
www.cobaev.edu.mx



CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“EL ORGANISMO” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, en una sola exhibición, conforme a los servicios efectivamente prestados y las condiciones de los mismos, a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo Técnico** que forma parte integrante de este Contrato.

El pago se realizará dentro de un plazo máximo de los 17 (diecisiete) días hábiles siguientes, contados a partir del envío y verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a través de la Plataforma a **“EL ORGANISMO”** y, con la aceptación del Administrador del presente contrato, previa entrega de los servicios prestados.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, el precio unitario, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del **Reglamento** de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **“LA PRESTADORA”** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **“LA PRESTADORA”** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **“LA PRESTADORA”** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad con el Artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, el prestador deberá **enviar el archivo PDF y el archivo XML a través de la Plataforma** y a la cuenta de correo electrónico: **licitaciones@cobaev.du.mx** para que se inicie el trámite de pago, para lo cual, se deberá emitir CFDI (factura) por el costo total de la partida adjudicada, debidamente requisitada con los siguientes datos:

DATOS DEL RECEPTOR:

- **R.F.C.:** CBE880730K13
- **NOMBRE:** COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ.
- **DOMICILIO:** BOULEVARD YANGA NO 1, COLONIA RESERVA TERRITORIAL VER.

DIRECCIÓN GENERAL

Boulevard Yanga No. 1, Esq. Circuito Rafael Guizar y Valencia, Col. Reserva Territorial. C.P. 91096, Xalapa-Enríquez, Veracruz; México.
Tel. (228) 842-3320, Ext. 3006 y 3007

www.cobaev.edu.mx



XALAPA, VER.

- **CÓDIGO POSTAL:** 91096
- **RÉGIMEN FISCAL:** PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS.

DATOS DEL EMISOR:

- **NOMBRE**
- **DOMICILIO**
- **RÉGIMEN FISCAL**
- **USO DEL CFDI:** CLAVE G03 GASTOS EN GENERAL.
- **FORMA DE PAGO:** 99 POR DEFINIR
- **MÉTODO DE PAGO:** PPD. PAGO EN PARCIALIDADES O DIFERIDO.

Una vez realizado el pago de la factura electrónica por parte de **“EL ORGANISMO” “LA PRESTADORA”** deberá enviar el complemento de pago a más tardar 48 horas después de realizado éste. El **“CFDI”** debe contemplar **“complemento para recepción de pago”**. La factura y el complemento de pago deberá remitirlas **“LA PRESTADORA”** de manera obligatoria a la Plataforma y al correo electrónico: licitaciones@cobaev.edu.mx. En el entendido que no se aceptarán condiciones de pago diferentes a las establecidas en la convocatoria de participación.

“LA PRESTADORA” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **“LA PRESTADORA”** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **“EL ORGANISMO”**, para efectos del pago.

“LA PRESTADORA” deberá presentar la información y documentación que **“EL ORGANISMO”** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“EL ORGANISMO”**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **“LA PRESTADORA”** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

DIRECCIÓN GENERAL

Boulevard Yanga No. 1, Esq. Circuito Rafael Guizar y Valencia, Col. Reserva Territorial. C.P. 91096, Xalapa-Enríquez, Veracruz; México.
Tel. (228) 842-3320, Ext. 3006 y 3007
www.cobaev.edu.mx



La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL ORGANISMO"** por lo que **"LA PRESTADORA"** proporcionará a **"EL ORGANISMO"** los servicios correspondientes, objeto del presente contrato.

El servicio de que se trata, se realizará en los domicilios y conforme a las especificaciones establecidas en el **Anexo Técnico**, que forman parte integral del presente Instrumento Legal.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"LA PRESTADORA"** contará con un plazo de 3 días naturales para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o por escrito, sin costo adicional para **"EL ORGANISMO"**.

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato se contará a partir de la **suscripción del presente Instrumento Legal y concluirá el 31 de diciembre del año 2025**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL ORGANISMO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL ORGANISMO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de los servicios solicitados, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"LA PRESTADORA"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL ORGANISMO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en el párrafo anterior, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

DIRECCIÓN GENERAL

Boulevard Yanga No. 1, Esq. Circuito Rafael Guizar y Valencia, Col. Reserva Territorial. C.P. 91096, Xalapa-Enríquez, Veracruz; México.
Tel. (228) 842-3320, Ext. 3006 y 3007
www.cobaev.edu.mx



Cualquier modificación al presente Contrato deberá formalizarse a través de la Plataforma, y deberá suscribirse por el servidor público de **“EL ORGANISMO”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“LA PRESTADORA”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del **Reglamento** de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“EL ORGANISMO” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Conforme a lo dispuesto por los Artículos 69 fracción II y 70 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 85 fracción III y 103 de su Reglamento, **“LAS PARTES”** convienen que, con el objeto de garantizar el cumplimiento del presente, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones pactadas, **“LA PRESTADORA”** deberá exhibir sin excusa ni pretexto alguno dentro de los **10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato**, al Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de **“EL ORGANISMO”**, póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, la cual deberá hacerse en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas a nombre de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, por el importe de cuando menos el **10% (diez por ciento)** del **monto total del contrato**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, establecido en la Cláusula Segunda del presente Instrumento Legal.

En caso de que **“LA PRESTADORA”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido **“EL ORGANISMO”** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“LA PRESTADORA”** derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente Instrumento Jurídico y no impedirá que **“EL ORGANISMO”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“LA PRESTADORA”** se obliga a entregar a **“EL ORGANISMO”**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del Artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los documentos modificatorios o





endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción de **“EL ORGANISMO”**, el Administrador del contrato procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **“LA PRESTADORA”**.

NOVENA. - “LA PRESTADORA” se compromete a garantizar los servicios, objeto del presente Instrumento Legal, por la vigencia del contrato, por defectos vicios ocultos y la mala calidad en la prestación de los servicios motivo del presente contrato, así como de los productos que utilice para proporcionar los mismos, de conformidad con el Artículo 75 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

“LA PRESTADORA” quedará liberada de su obligación, una vez concluida la vigencia del contrato, contados a partir de la fecha en que conste por escrito la recepción física de los servicios prestador, siempre y cuando **“EL ORGANISMO”** no haya identificado defectos o vicios ocultos en la calidad de los servicios prestados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este contrato y convenios modificatorios respectivos.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “LA PRESTADORA”.

“LA PRESTADORA”, se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas, plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexo respectivo.
- b) Entregar al Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales **reporte** que describa detalladamente el servicio proporcionado de manera mensual, el cual deberá estar debidamente requisitado, sellado y firmado por las áreas correspondientes.
- c) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“EL ORGANISMO”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**.
- f) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato.





- g) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL ORGANISMO”.

“EL ORGANISMO”, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que “LA PRESTADORA” lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a “LA PRESTADORA”, por conducto del servidor público facultado la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“EL ORGANISMO” designa como Administrador del presente contrato a la **ING. RUBÍ GUZMÁN MÉNDEZ**, Jefa del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales del Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz, con **R.F.C. GUMR930514H86**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este Instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“EL ORGANISMO”, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “LA PRESTADORA” en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “EL ORGANISMO”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondiente.

“EL ORGANISMO”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DIRECCIÓN GENERAL

Boulevard Yanga No. 1, Esq. Circuito Rafael Guizar y Valencia, Col. Reserva Territorial. C.P. 91096, Xalapa-Enríquez, Veracruz; México.
Tel. (228) 842-3320, Ext. 3006 y 3007
www.cobaev.edu.mx



“**EL ORGANISMO**” podrá otorgar prórroga para la entrega de los servicios, cuando “**LA PRESTADORA**” solicite oportunamente y por escrito la prórroga que considere necesaria, con cuatro días naturales de anticipación a la fecha de la entrega de los trabajos convenida y justifique plenamente por escrito los motivos de la misma, solicitud que quedará sujeta a autorización por escrito de “**EL ORGANISMO**”.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que “**LA PRESTADORA**” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, “**EL ORGANISMO**” por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 5% (**cinco por ciento**) por atraso sobre la parte de los servicios no prestados oportunamente, sin incluir IVA, contados a partir del día siguiente de la fecha pactada para el cumplimiento de la obligación, la que no excederá del monto del **10% (diez por ciento)** de la garantía de cumplimiento del contrato, ello con fundamento en el Artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 95 y 96 de su Reglamento.

El pago de los servicios quedará condicionado **proporcionalmente al pago que el prestador** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para la ejecución de las **Penas Convencionales**, el prestador deberá emitir un comprobante de egreso (CFDI de egreso), conocido comúnmente como nota de crédito, o en su caso, se descontará del monto total del contrato por concepto de las penas convencionales determinadas por el COBAEV, en el mismo momento, en que emita el comprobante de ingreso (CFDI de ingreso) por concepto de los servicios materia del contrato, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“**LA PRESTADORA**” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

“**LA PRESTADORA**” debe cumplir con la Norma Oficial Mexicana NOM-256-SSA1-2012, condiciones sanitarias que deben cumplir los establecimientos y personal dedicado a los servicios urbanos de control de plagas mediante plaguicidas establecidas.

DÉCIMA QUINTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “**LA PRESTADORA**” contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.



DÉCIMA SEXTA. TRANSPORTE.

“**LA PRESTADORA**” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio objeto de este contrato, desde su lugar de origen hasta los domicilios de las instalaciones señaladas en el **ANEXO I** que forma parte integral del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por “**LA PRESTADORA**”, mismos que no serán repercutidos a “**EL ORGANISMO**”.

“**EL ORGANISMO**” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“**LA PRESTADORA**” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “**EL ORGANISMO**”.

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“**LA PRESTADORA**” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “**EL ORGANISMO**” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “**EL ORGANISMO**”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “**LA PRESTADORA**”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “**EL ORGANISMO**” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que “**EL ORGANISMO**” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “**LA PRESTADORA**” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquélla.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

DIRECCIÓN GENERAL

Boulevard Yanga No. 1, Esq. Circuito Rafael Guizar y Valencia, Col. Reserva Territorial. C.P. 91096, Xalapa-Enríquez, Veracruz; México.
Tel. (228) 842-3320, Ext. 3006 y 3007
www.cobaev.edu.mx



"**LAS PARTES**" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratará de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales.

Para el tratamiento de los datos personales que "**LAS PARTES**" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "**LA PRESTADORA**" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, "**EL ORGANISMO**" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "**LA PRESTADORA**", aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si "**EL ORGANISMO**" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"**EL ORGANISMO**" cuando concurran razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "**EL ORGANISMO**", o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "**EL ORGANISMO**", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "**EL ORGANISMO**" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "**LA PRESTADORA**" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que dieron origen a la misma, una vez notificada

DIRECCIÓN GENERAL

Boulevard Yanga No. 1, Esq. Circuito Rafael Guizar y Valencia, Col. Reserva Territorial. C.P. 91096, Xalapa-Enríquez, Veracruz; México.

Tel. (228) 842-3320, Ext. 3006 y 3007

www.cobaev.edu.mx





la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **“EL ORGANISMO”** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al prestador de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y ser relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

“EL ORGANISMO” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“LA PRESTADORA”** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL ORGANISMO”**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“EL ORGANISMO”** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente Instrumento Jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de **“EL ORGANISMO”**;

DIRECCIÓN GENERAL

Boulevard Yanga No. 1, Esq. Circuito Rafael Guizar y Valencia, Col. Reserva Territorial. C.P. 91096, Xalapa-Enríquez, Veracruz; México.
Tel. (228) 842-3320, Ext. 3006 y 3007
www.cobaev.edu.mx





- m) No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales de manera mensual, durante la vigencia del presente contrato;
- n) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“EL ORGANISMO”** comunicará por escrito a **“EL PRESTADOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“EL ORGANISMO”**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“LA PRESTADORA”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“LA PRESTADORA”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL ORGANISMO”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“LA PRESTADORA”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL ORGANISMO”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL ORGANISMO”** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL ORGANISMO” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL ORGANISMO”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, **“EL ORGANISMO”** establecerá con **“LA PRESTADORA”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**.





No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“EL ORGANISMO”** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“LA PRESTADORA”** se le hubieren entregado pagos progresivos éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73 párrafo cuarto, de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL ORGANISMO”**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

“LA PRESTADORA” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **“EL ORGANISMO”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“LA PRESTADORA” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL ORGANISMO”**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **“LA PRESTADORA”** exime expresamente a **“EL ORGANISMO”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL ORGANISMO”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“LA PRESTADORA”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL ORGANISMO”**, **“LA PRESTADORA”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

“LAS PARTES” convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la Convocatoria a la Licitación por Invitación a Cuando Menos Tres Personas.

DIRECCIÓN GENERAL

Boulevard Yanga No. 1, Esq. Circuito Rafael Guizar y Valencia, Col. Reserva Territorial. C.P. 91096, Xalapa-Enríquez, Veracruz; México.

Tel. (228) 842-3320, Ext. 3006 y 3007

www.cobaev.edu.mx





en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas, conforme a lo previsto en el Artículo 66, párrafo segundo de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

“**LAS PARTES**” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 11 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

“**LAS PARTES**” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales con sede en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz; renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa.

“**LAS PARTES**” manifiestan que leídas y entendidas las declaraciones y cláusulas que integran el presente contrato y debidamente enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, las partes y todos los que en él intervienen, lo ratifican y firman de conformidad al calce y al margen en cada una de sus hojas por cuádruplicado, como constancia de su aceptación, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el día diez de noviembre del año dos mil veinticinco.





POR:
“EL ORGANISMO”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
MTRA. LORENA MARTÍNEZ CABRERA	DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL	MACL6902015H7
MTRO. JOSÉ IDULIO ALMEIDA CRUZ	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	AECI630319SCO
LIC. ARTURO PÉREZ MONTERROSAS	DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS	PEMA780320EQ1

POR:
“LA PRESTADORA”

NOMBRE	R.F.C.
C. MARIA DE LOURDES MARTINEZ HERNÁNDEZ	MAHL9208049Y6

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS 3 PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO PI/COBAEV/02/2025, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ.



ANEXO TÉCNICO

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	LUGAR DEL SERVICIO Y NÚMERO DE ELEMENTOS	
1. Limpieza	El servicio deberá incluir la limpieza de los edificios en los siguientes términos: Lavado de cristales (una vez por mes) Limpieza de mobiliario (diariamente) Pulido de pisos (una vez por mes) Limpieza de baños (diariamente) Limpieza de pisos (diariamente) Recolección de basura (diariamente) Limpieza de paredes (2 veces por semana) Limpieza de azotea (una vez por semana) Limpieza de áreas verdes (diariamente) Descripción con especificaciones, marcas y origen de los productos que se utilizan en la prestación del servicio: El prestador de servicios anotará, la descripción detallada de los servicios cotizados, la marca de los productos que se utilizarán para la prestación del servicio, el número de elementos ofrecidos, los turnos y la maquinaria a utilizar para la realización del mismo. Periodo de Garantía: El prestador de servicios deberá garantizar que cada una de las áreas permanecerá limpia e higienizada y con los suministros de material necesarios (shampoo de manos, toallas desechables para manos, papel higiénico, pastillas desodorantes, insecticidas, jabones, entre otros) y está deberá ser presentada en papel membretado de la empresa. Asistencia técnica del servicio: El prestador del servicio deberá presentar asistencia técnica de servicios, cuando se requiera, para lo cual deberá proporcionar los teléfonos y horarios de atención, así como el nombre del supervisor que dará dicha asistencia. Especificaciones: El prestador del servicio deberá anotar las especificaciones de los servicios ofertados, el personal deberá estar debidamente uniformado y con gafete de identificación. Nota: En el precio ofertado deberá ir incluido el costo de los materiales necesarios para la prestación del servicio.	Edificio central del COBAEV, ubicado en Boulevard Yanga N° 1, Col. Reserva Territorial, C.P. 91096, Xalapa, Veracruz.	4 elementos en horario de 7:00 A 15:00 horas.
			4 elementos en horario de 13:00 a 21:00 horas.
		Almacén general del COBAEV, ubicado en Andador Níspero sin número, 1-INT. Colonia Unidad Ferrocarriera de Xalapa, Veracruz.	3 elementos en horario de 07:00 A 15:00 horas

DIRECCIÓN GENERAL

Boulevard Yanga No. 1, Esq. Circuito Rafael Guizar y Valencia, Col. Reserva Territorial. C.P. 91096, Xalapa-Enríquez, Veracruz; México.
Tel. (228) 842-3320, Ext. 3006 y 3007
www.cobaev.edu.mx



